

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 0001035.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

DOS HERMANOS FILMS PRODUCCIONES S.A.
DOSPICTURES.

OTORGADA POR:

SR. JAVIER SEBASTIAN ARECHAVALA SALVADOR.
SR. BENITO JAVIER ARECHAVALA HERRERA

CUANTIA:

USD \$ 800,00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy ~~lunes veinte y uno (21) de Marzo~~ del año dos mil once, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, **NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los

1 señores ^Q señor ~~JAVIER SEBASTIAN ARECHAVALA SALVADOR~~, de
2 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y por otra, el
3 señor ~~BENITO JAVIER ARECHAVALA HERRERA~~, de estado civil casado,
4 por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de
5 nacionalidad ~~Argentina~~, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
6 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen
7 en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la
8 minuta de constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo
9 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
10 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
11 constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes
12 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
13 otorgamiento de esta escritura pública de constitución simultánea de
14 compañía anónima, por una parte, el señor **JAVIER SEBASTIAN**
15 **ARECHAVALA SALVADOR**, por sus propios y personales derechos, y por
16 otra, el señor **BENITO JAVIER ARECHAVALA HERRERA**, por sus propios
17 y personales derechos. Las partes son de nacionalidad argentina, de estado
18 civil soltero y casado respectivamente, domiciliados en el Distrito
19 Metropolitano de Quito y capaces para contratar y poder obligarse conforme
20 a Derecho.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
21 Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como
22 en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
23 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
24 convenios de las parte y a las normas del Código Civil.- **CLAUSULA**
25 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO UNO.- Del nombre,**
26 **domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la
27 compañía que se constituye es DOS HERMANOS FILMS
28 PRODUCCIONES S.A. DOSPICTURES.- Artículo Segundo.- Domicilio.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 El domicilio principal de la compañía es el Cantón ~~Quito~~ para establecer
 2 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en
 3 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose
 4 a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-**
 5 El objeto de la compañía consiste en: a).- Producción, postproducción,
 6 ~~desarrollo, difusión, apoyo y comercialización de productos audiovisuales~~
 7 ~~para cine, televisión, publicidad, institucional, cortometrajes, largometrajes,~~
 8 ~~comerciales para TV, cable y home video, documentales, cuentos, dibujos~~
 9 ~~animados, entre otros. b).- Servicios de alquiler de equipos audiovisuales.~~
 10 c).- Producción de doblaje de películas, documentales, series, dibujos
 11 animados, videos de entrenamiento, entre otros. d).- Servicios integrales de
 12 producción artística y audiovisual. e).- Producción de jingles y música para
 13 cine, radio y televisión. f).- Producciones digitales - video - desarrollo de
 14 web. g) Servicios para internet, imagen digital, infografía y animación tres d
 15 (3d.) h).- Localización de servicios y alquiler de equipos para cine y video
 16 profesional. i).- Laboratorios de películas. j).- Dirección de fotografía. k).-
 17 Representación de artistas nacionales y extranjeros. l).- Organización de
 18 eventos musicales, cinematográficos, televisivos y artísticos en general. ll).-
 19 Asesoría y consultoría en el ámbito cinematográfico, televisivo, audiovisual
 20 y artístico en general. m).- Cursos de capacitación y organización de
 21 seminarios. n).- Identificación de mercados potenciales en el exterior,
 22 estudios de mercado, planificación estratégica, asistencia en la concreción
 23 de negocios en el exterior, entre otros. o).- Obtención de franquicias
 24 nacionales o extranjeras de cualquier producto o servicio.- p).- Servicios de
 25 agencia de publicidad o propaganda.- q).- Edición e impresión de toda clase
 26 de publicaciones.- r).- Importación y exportación de bienes y servicios.- En
 27 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
 28 contratos permitidos por la ley, pudiendo desempeñar actividades

1 mercantiles como mandatario, mandante, agente, representante de
2 personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, relacionadas
3 con su objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la
4 compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de
5 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
6 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
7 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del**
8 **capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es
9 de (USD 800,00) OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMERICA, dividido en (800) OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
11 nominativas, de (USD \$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del
13 cero cero uno (001) al ochocientos (800).- **TITULO III.- Del gobierno y de la**
14 **administración.- Artículo Sexto.- Norma General.-** El gobierno de la compañía
15 corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al
16 Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La
17 convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía,
18 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
19 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por
20 lo menos, respecto de diez y seis (16) aquél en el que se celebre la reunión.
21 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
22 de la Junta.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las Juntas Generales
23 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
24 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en
26 los numerales tercero, cuatro y quinto (2º, 3º y 4º) del artículo doscientos
27 treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
28 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para ~~tratar los asuntos~~
2 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.-**
3 **Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la
4 Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
5 por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual
6 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
7 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
8 ley.- En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con
9 los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial de**
10 **instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta
11 General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
12 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión,
13 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
14 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
15 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por
16 ciento (50%) del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un
17 quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria,
18 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando
19 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
20 quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De
21 ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.-**
22 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las
23 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
24 reunión.- **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-**
25 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la
26 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo**
27 **Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
28 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará



1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
3 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
4 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
5 celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la**
6 **compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un
7 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente
8 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
9 reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de
10 Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
11 respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados
12 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c)
13 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de
14 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
15 definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la**
16 **compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para
17 un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente
18 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
19 reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las
20 reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de
21 Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas
22 respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o
23 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de
25 lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer
26 las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
27 Compañías.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo**
28 **Sexto.- Comisarios.-** La Junta General designará un comisario principal y



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 uno suplente cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
2 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
3 administración y en interés de la compañía.- **TITULO V.- DE LA**
4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma**
5 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
6 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
7 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que
8 las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador
9 principal y otro suplente.- **CLAUSULA CUARTA.- APORTES.-** El capital
10 social de USD 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA) de la compañía que se constituye por el presente
12 instrumento queda integrado de la siguiente manera:

Nombre Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de acciones	Capital total
Javier Sebastian Arechavala Salvador	\$ 560,00	\$ 140,00	\$ 420,00	560	\$ 560,00
Benito Javier Arechavala Herrera	\$ 240,00	\$ 60,00	\$ 180,00	240	\$ 240,00
TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800	\$ 800,00

13
14 Las inversiones realizadas por los accionistas constituyentes serán
15 consideradas como inversión ~~en el extranjero~~ **CLAUSULA**
16 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para Los periodos
17 señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto (14º y 15º) del
18 presente Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor
19 **Benito Javier Arechavala Herrera**, y como Gerente General de la misma
20 al señor **Javier Sebastián Arechavala Salvador**, respectivamente.-
21 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al
22 **Doctor Alfonso Rivadeneira Zambrano** para que a su nombre solicite al
23 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la
24 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
25 inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las
26 correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la
27 misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Alfonso Rivadeneira

1 Zambrano, portador de la matrícula profesional número: Cinco mil
2 quinientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
3 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales
4 que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
5 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firma conmigo el
6 Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9



10 SR. JAVIER SEBASTIAN ARECHAVALA SALVADOR.

11 C.I. 171439701-3

12

13

14

15



16 SR. BENITO JAVIER ARECHAVALA HERRERA

17 C.I. 170720766-6

18

19

20

21

22

23

24

DR. FÉLPE ITURRALDE DAVALOS.

25

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

26

27

28

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

IDENTIDAD No. 171439701-3

JAVIER SEBASTIAN ARECHAVALA SALVADOR
BUENOS AIRES/ARGENTINA

13 NOVIEMBRE 1978
EXT. 9 89 12342 M

QUITO PCHA-1979-EXT.

J. Arechavala



ARGENTINA V4343 82232
SOLTERO

LCTVS. PERM. POR LEY

BENITO JAVIER ARECHAVALA
MARIA LUISA SALVADOR

QUITO 8-2-2007
QUITO 8-2-2019 AFP

REN 1888910




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

IDENTIDAD No. 170720766-6

BENITO JAVIER ARECHAVALA HERRERA
BUENOS AIRES/ARGENTINA

3 DICIEMBRE 1950
EXT. 10 390 14125 M

QUITO PCHA-1980-EXT.

B. Arechavala



ARGENTINA V2443 14222
CC. LUISA CECILIA SALVADOR

LCTVS. PERM. POR LEY

BENITO ARECHAVALA
MARIA JOSEFINA HERRERA

QUITO 27-2-2007
QUITO 27-2-2019 AFP

REN 1889024



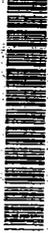

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

149-0024 NÚMERO 1707207666 CÉDULA

ARECHAVALA HERRERA BENITO JAVIER

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es la copia del documento presentado ante mí
en Quito, el 2 MAR 2011

[Signature]
DR. ELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO

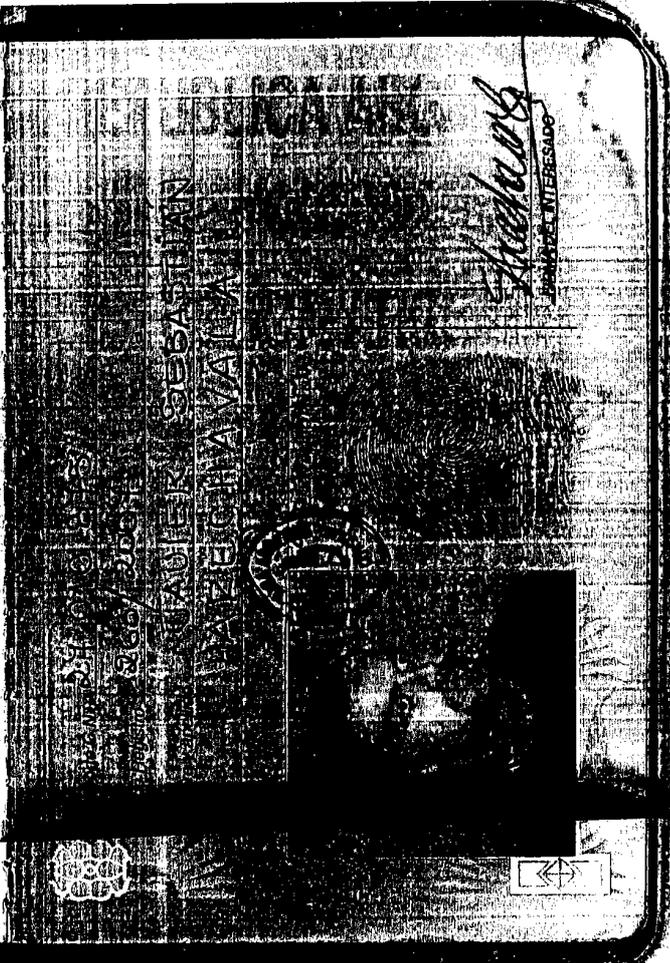


En nombre del Gobierno de la Nación Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte ruega y requiere, a todos aquellos a quienes pueda concernir, dejar pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesarias.

Au nom du Gouvernement de la Nation Argentine, l'Autorité octroyant le présent passeport, prie et sollicite à tous ceux que cela peut concerner de laisser passer librement et sans entraves à son titulaire et de lui prêter l'assistance et la protection nécessaires.

In the name of the Government of the Argentine Republic, the authority issuing this passport requests and requires all those whom it may concern to allow the bearer to pass freely and afford him every assistance and protection of which he may stand in need.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita às autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.



Visaciones / Visas / Vistos

Este pasaporte está sujeto a limitaciones de equipaje previstas en los Arts 58 al 67, del Decreto Nº 100/782 y la Resolución 3751/94 y sus modificaciones.

Quito, Ecuador, 20-11-07

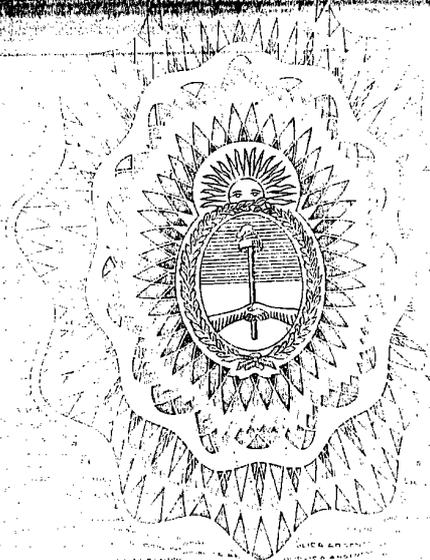


MAURICIO NINE
SECRETARIO DE EMBAJADA
2da Sección Consular

REPUBLICA ARGENTINA
EN QUITO
VISADO SOLICITADO EL:

21-11-08

A00304745



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

21 MAR 2011

DR FELIPE HERRERA DAVALOS
NOTARIO





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 21 DE MARZO DEL 2011

Mediante comprobante No.- 144898707, el (la)Sr. (a) (ita): ALFONSO RIVADENEIRA ZAMBRANO
Con Cédula de Identidad: 1707380422 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00 USD
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: compañía

DOS HERMANOS FILMS PRODUCCIONES S.A. DOSPICTURES que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JAVIER SEBASTIAN ARECHAVALA SALVADOR	1714397013	\$ 140	usd
2	BENITO JAVIER ARECHAVALA HERRERA	1707207666	\$ 60	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del Interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Agencia 9 de Octubre Quito

Mario A. Coto

GERENTE GENERAL
EJECUTIVO NEGOCIOS

0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7351840

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: RIVADENEIRA ZAMBRANO ALFONSO ANTONIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2011 11:40:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I. DOS HERMANOS FILMS PRODUCCIONES S.A. DOSPICTURES
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2011

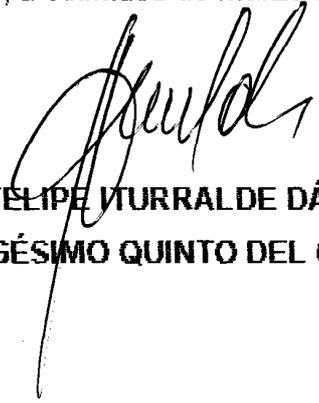
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA: DOS HERMANOS FILMS PRODUCCIONES S.A. DOSPICTURES** otorgado por **SR. JAVIER SEBASTIAN ARECHAVALA SALVADOR Y OTRO.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintidós de marzo del año dos mil once.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

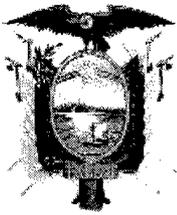
NOTARIO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 11. 001485, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 01 de abril del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**DOS HERMANOS FILMS PRODUCCIONES S.A. DOSPICTURES**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 21 de marzo del 2011, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 06 de abril de 2011.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



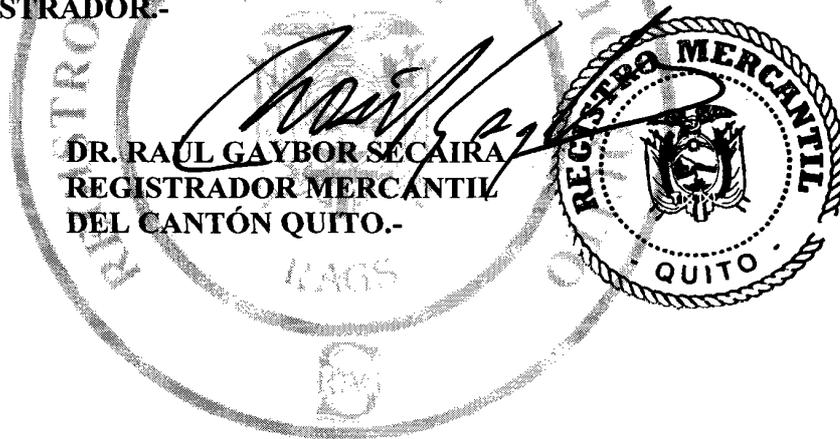


000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de abril del 2.011, bajo el número **1171** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DOS HERMANOS FILMS PRODUCCIONES S. A. DOSPICTURES**", otorgada el 21 de marzo del 2.011 ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14551**.- Quito, a siete de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

PP



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

10030

Quito,

13 ABR. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DOS HERMANOS FILMS PRODUCCIONES S.A. DOSPICTURES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL